



JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INAAPS-59/2026
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES
PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS)

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EL C. REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA TRATAR LO RELATIVO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SE DA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL LICITANTE: **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**

CON REFERENCIA AL PUNTO:

PE-3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL LICITANTE PRESENTARÁ COMO PARTE DE LA PROPUESTA, UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA MISMA POR UN MONTO QUE CORRESPONDA COMO MÍNIMO, AL 5% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA SIN INCLUIR I.V.A. (DE ACUERDO AL ANEXO V)

LE HACEMOS MENCIÓN DE LO SIGUIENTE:

1.-FAVOR DE RECONSIDERAR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, CON BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y MEDIANTE NORMATIVIDAD Y SISTEMAS DE CONTROL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE NUESTRO PAÍS CONSIDERANDO A ESTAS COMO DE "ACREDITACIÓN SOLVENCIA" Y POR LO TANTO LES TIENEN PROHIBIDO OTORGAR AVALES, FIANZAS O CAUCIONES, DETERMINANDO QUE SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 62 DE LA CITADA LEY.

ASÍ MISMO CONFORME EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN SU ARTÍCULO 15, QUE A LA LETRA DICE: "MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADOS POR TANTO A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES".

RESPUESTA: SI SE ACEPTA, NO PRESENTAR GARANTÍA DE LA PROPUESTA, DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS NO ESTÁN OBLIGADAS A GARANTIZAR, YA QUE SON DE ACREDITADAS SOLVENCIA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA ESCRITO EN EL CUAL SE COMPROMETE A SOSTENER SU PROPUESTA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE CUARENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

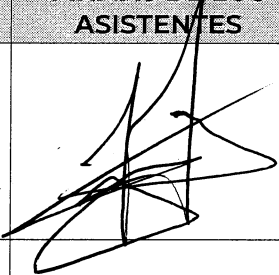
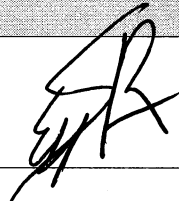
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

1/2





**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
3	<u>LC. AMAIRANY SINAIT ESPECIANO PARADA</u> JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS	



Tepic Nayarit a 08 de junio del 2026

Asunto: JUNTA ACLARACIONES Licitación Pública Nacional No. L.P.N.-INAAPS-59/2026 para la Contratación de prestación de servicios de pólizas de seguros vehiculares para la Secretaría de Administración y Finanzas (Uso de las diferentes áreas)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
P R E S E N T E.

Con referencia al punto:

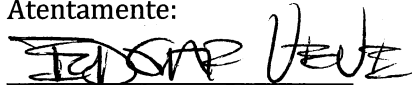
PE-3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El Licitante presentará como parte de su propuesta, una garantía de seriedad de la misma por un monto que corresponda como mínimo, al 5% del monto total de su propuesta sin incluir el I.V.A. (de acuerdo al Anexo V).

Le hacemos mención de lo siguiente:

1. Favor de reconsiderar, tomando en consideración que las instituciones de seguros, con base a la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y mediante normatividad y sistemas de control a que están sujetas las instituciones de seguros de nuestro país considerando a estas como de "acreditación solvencia" y por lo tanto les tienen prohibido otorgar avales, fianzas o cauciones, determinando que se encuentra visible en el texto de los artículos 14 y 62 de la citada ley.
Así mismo conforme en lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en su artículo 15, que a la letra dice: " Mientras las instituciones y sociedades mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados por tanto a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

Favor de pronunciarse al respecto.

Atentamente:



Edgar Jaime Verduzco Vega
Representante Legal
Seguros el Potosí, Sa.

Firma Recepción:
